

INDICE DE MATERIAS

AMPARO

Pág.

- EJECUCION DE SENTENCIA. Cuando a través del amparo se pretende, sin más, lograr la ejecución o cumplimiento de una sentencia dictada en el correspondiente juicio ya concluido. Cualquier conducta de un funcionario que significase desacato a un mandamiento judicial no da origen a una acción de amparo 9

ADMINISTRATIVO

- COMPETENCIA. Las condiciones que se requieren para que corresponda a la Sala Político-Administrativa la competencia para conocer de una demanda intentada contra empresas en que el Estado tenga participación. Lo que debe entenderse por participación decisiva del Estado en las empresas. En el caso de Petroquímica de Venezuela S.A. (Pequiven) 12

- COMPETENCIA. La competencia de la Sala Político-Administrativa para conocer de las cuestiones de cualquier naturaleza relacionada con contratos administrativos 18

- INHIBICION DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS. COSAS JUZGADA. Las situaciones que obligan a los funcionarios administrativos a inhibirse de conocer asuntos de su competencia. Equivalencia del ordinal 3º del artículo 36 de la Ley Orgánica de Procedimientos

Administrativos con los ordinales 15 y 16 del artículo 82 del vigente Código de Procedimiento Civil. Equivalencia entre los ordinales 15 y 16 del artículo 82 del vigente Código de Procedimiento Civil y los ordinales 15 y 16 del artículo 105 del mismo Código derogado. La no inhibición no es causa ni motivo de nulidad del acto emitido por quien debiendo inhibirse no lo hizo. Equivalencia entre el artículo 103 del vigente Código de Procedimiento Civil y el 131 del derogado. Conforme al ordinal 2º del artículo 19 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, es necesario que se haya creado "derechos particulares". En el caso: En la sesión del Consejo Supremo Electoral tan sólo se aprobaron las bases de cálculo para asignar a los Partidos minoritarios los puestos adicionales conforme lo establece la ley, sin que en ella se hubiese procedido a concretar las proclamaciones de Senadores y Diputados al Congreso Nacional; en consecuencia, no se crearon derechos particulares

21

RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SILENCIO DE LA ADMINISTRACION. Derecho del particular cuando la Administración resuelve expresamente un recurso administrativo después de transcurridos los plazos previstos para hacerlo. En el caso: No es extemporáneo el recurso intentado contra la Resolución que decidió expresamente el recurso de reconsideración administrativa. En un caso muy reciente, la Sala decidió declarar sin lugar el recurso intentado por silencio administrativo y ratificar la Resolución que lo resolvió expresamente

27

ACTO ADMINISTRATIVO. MOTIVACION. La obligación de motivar los actos administrativos. Los requisitos de todo acto administrativo. En lo que consiste la motivación del acto administrativo. En el caso: La demandante no cumplió con el requisito de haber solicitado el registro del primer pagaré en la oportunidad que indica el Decreto No. 2.442, ni tampoco haberlo hecho respecto al segundo pagaré dentro del plazo de cinco días a que se refiere la Resolución No. 1.610

31

CADUCIDAD. El establecimiento legal de los lapsos de caducidad para el ejercicio de las acciones y recursos de nulidad que se ejerzan ante la Corte Suprema de Justicia. La naturaleza temporal de un acto administrativo. En el caso: Las empresas impugnantes demandan la nulidad de una convocatoria a una convención obrero patronal ordenada por el Ministerio del Trabajo

42

TRIBUTARIO

COMPETENCIA. Los órganos jurisdiccionales competentes para conocer de los reparos formulados por la Contraloría General de la República

44

COMPETENCIA. MULTA. NOTIFICACION. MOTIVACION. El Ministro de Hacienda es competente para modificar el acto impugnado del cual conoce en recurso jerárquico, y, consecuentemente, también aplicar o incrementar la multa, según el caso. La consecuencia de la falta de notificación de un acto administrativo de efectos particulares o la notificación defectuosa del mismo. En lo que consiste la motivación del acto administrativo. La facultad legal de la Administración de modificar su propia actuación, es decir, el acto dictado. El principio *non reformatio in peius* no le es aplicable a la administración

46

RECURSO CONTENCIOSO FISCAL. PRUEBAS. La carga procesal para el contribuyente que interpone el recurso contencioso fiscal. La obligación de la Administración de remitir a los tribunales de impuesto sobre la renta el expediente administrativo. La atribución de la carga de la prueba de la existencia del reparo a la administración tributaria. En el expediente constan documentos incorrectamente certificados por la administración tributaria, pues no se identifica a la persona que suscribe la afirmación de confrontación con el original. Lo que ha debido hacer el Tribunal de la recurrida

53

| | Pág. |
|---|------|
| REPRESENTACION. Cuando la representación de la Contraloría General de la República consta en una Resolución publicada en la Gaceta Oficial | 57 |
| PLANILLAS DE LIQUIDACION. INCOMPETENCIA DEL FUNCIONARIO. Oportunidad para alegar la incompetencia del funcionario que suscribe las planillas de liquidación del impuesto sobre la renta. Cuando se alega la incompetencia del funcionario después de haberse dicho "Vistos", es decir, con posterioridad a los informes | 58 |
| PLANILLAS DE LIQUIDACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA. COMPETENCIA. La función de la determinación del impuesto por parte del sujeto activo de la relación tributaria. El vicio de incompetencia del funcionario que suscribe planillas de impuesto acarrea la nulidad absoluta del acto. La Administración debe probar la competencia del funcionario | 59 |
| ACTO ADMINISTRATIVO. MOTIVACION. ASISTENCIA TECNICA. Resumen del conjunto de nociones jurisprudenciales atinentes a la motivación del acto administrativo. El hecho de que el contribuyente haya podido defenderse, no puede suplantar en forma absoluta la obligación de motivar el acto administrativo. En el caso: La Fiscalización rechaza la deducción de gastos en los cuales se incurrieron por concepto de asistencia técnica recibida del extranjero, por no reunir el requisito de la territorialidad | 62 |
| EROGACION POR ASISTENCIA TECNICA. Lo que es necesario para que una determinada erogación pueda ser considerada como costo. El valor de las declaraciones de rentas. Cuando el contribuyente no ha alegado ni probado su buena fe ni el error de hecho que pudiera haber cometido en su declaración de rentas | 66 |
| GASTOS DE REPRESENTACION. La Fiscalización rechaza | |

| | Pág. |
|--|------|
| la deducción de los gastos de representación de la empresa por considerar que tales desembolsos no llenan el requisito de normalidad o necesidad del gasto, pero sin señalar las causas por las cuales se considera que este requisito no se cumple en el caso. A lo que está obligado el contribuyente en el proceso contencioso fiscal en cuanto a sus deducciones | 68 |
| MULTA. CUANTIA. A lo que se limita la misión de los Tribunales de lo contencioso administrativo. No puede el sentenciador, por iniciativa propia, luego de haber determinado la procedencia de la eximente, aplicar un agravante que lo llevó a cuantificar la multa en su término medio .. | 71 |
| MULTA. EXIMENTE. Lo fundamental en la aplicación del ordinal 3º del artículo 205 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta. Lo que es necesario para que proceda la eximente de la multa | 73 |
| DESISTIMIENTO. Los extremos requeridos para que esta Sala Político-Administrativa homologue el desistimiento del Fisco Nacional | 75 |
| DESISTIMIENTO DEL FISCO NACIONAL. El cumplimiento del requisito de que el Fisco puede desistir de cualquier acción o recurso, previa la instrucción del Ejecutivo Nacional | 76 |
| EXPROPIACION | |
| AVALUO. OCUPACION PREVIA. Las impugnaciones al avalúo verificado por la Comisión, en fase del juicio preparatoria de la ocupación. La oportunidad propicia. La virtualidad propia del avalúo verificado por una Comisión en cuya designación no ha intervenido el expropiado. Ocupación previa sin haberse consignado el precio fijado el avalúo | 76 |

- IMPUGNACION DEL AVALUO. Lapso para hacer la impugnación del avalúo. Cuando sólo dos de los tres expertos nombrados practicaron las operaciones concernientes al avalúo 80
- DAÑO POR LUCRO CESANTE. ¿Es admisible la figura del daño por lucro cesante en los casos en que alguien ha sido despojado ilegítimamente de su propiedad? La Sala procede a hacer la estimación del monto de la indemnización que debe pagarse a la actora por el señalado concepto de lucro cesante 82

CONSEJO DE LA JUDICATURA

- JUECES PROVISORIOS. INGRESO. REMOCION. Lo que debe reunir el suplente en el régimen de ingreso a la carrera judicial. En el caso: se trata del ejercicio de una suplencia en un Tribunal que, según se desprende de autos, no ha sido abierto a concurso para su provisión conforme a la ley. La decisión del Consejo de la Judicatura configura una revocatoria del nombramiento de Juez Provisorio que afecta la estabilidad temporal de éste. No aparecen en el expediente administrativo elementos aportados por el Consejo que motiven o justifiquen dicha remoción. La manera como el Consejo de la Judicatura podía dejar sin efecto la designación de la impugnante. Voto salvado . . . 85

MUNICIPAL

- COMPETENCIA. Cuando el acto impugnado pretende encontrar su fundamento en un contrato que la Municipalidad califica de administrativo por considerar como objeto del mismo un ejido 92
- COMPETENCIA. Cuando el acto impugnado pretende encontrar su fundamento en un "contrato especial" con el cual la Municipalidad busca prorrogar el de concesión ya sin efecto 95

- COMPETENCIA. La competencia de la Corte para conocer cuando un Concejo Municipal otorga la buena pro de licitación a una empresa y la insta a ponerse en contacto a los fines de la firma del respectivo contrato, pero éste nunca llega a celebrarse 98
- CONFLICTO DE AUTORIDADES MUNICIPALES (NO). El Concejo Municipal, a cargo de su Presidente, ordena la exclusión de un Concejales Principal por no haber asistido a cuatro sesiones. Otro grupo de Concejales lo incorpora y con él nombra otra Junta Directiva. No hay conflicto de autoridades municipales (art. 146 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal), porque lo que se ha debido hacer es impugnar la legalidad o legitimidad del acto de desincorporación del Concejales, para luego alegar la ilegitimidad del quórum que se constituyó para la designación de la directiva de ese Concejo Municipal 99
- BOLETIN DE NOTIFICACION DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Habiéndose emitido el "Boletín de Notificación de Industria y Comercio", fijando la patente de industria y comercio, no podía, luego de perfeccionada la situación jurídica del contribuyente, la Administración Municipal modificar el mencionado Boletín 106

INTERNACIONAL PRIVADO

- EXEQUATUR. De sentencia de divorcio dictada por la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo de la Primera Circunscripción del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, Santo Domingo, República Dominicana. La "incompatibilidad de caracteres" como causal de divorcio en nuestro derecho 109
- EXEQUATUR. De sentencia de divorcio dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil del 12º turno con sede en Montevideo, República Oriental del Uruguay. Equivalencia entre los artículos 747, 748 y 749 del Codi-

go de Procedimiento Civil derogado y 850, 851 y 852 del vigente. La causal 3º del artículo 187 del Código Civil de la República Oriental del Uruguay y la establecida en el penúltimo aparte del artículo 185 del Código Civil venezolano 111

EXEQUATUR. De sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico Superior de Colombia. Lo que le permite conocer la competencia de la Sala Político-Administrativa. El requisito de reciprocidad se cumple con certificación del Consejero de la Embajada de Colombia, Encargado de las Funciones Consulares 115

PROCESAL CIVIL

REGULACION DE COMPETENCIA. La disposición legal aplicable cuando se trata de la regulación de la competencia, aun cuando la parte se hubiera equivocado en el señalamiento de la norma 117

FALTA DE JURISDICCION. REGULACION DE COMPETENCIA. La procedencia de la falta de jurisdicción y de la regulación de la competencia. Lo que se plantea en ambos casos. Conminación de la Corte a los jueces 118

CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA MATERIAL. FALTA DE JURISDICCION. REGULACION DE COMPETENCIA. La competencia para conocer de la falta de jurisdicción y de la regulación de competencia. En el caso: Se trata de cobro de honorarios profesionales surgidos como consecuencia de defensa penal que se dice haber hecho del demandado 119

APELACION. ADHESION. RECURSO DE HECHO. ¿Es el recurso de hecho el medio procesal pertinente para resolver lo relativo a la no admisión de la adhesión a la apelación? Equivalencia entre el artículo 181 del Código de Procedimiento Civil derogado y el 305 del vigente. Una

vez admitida o negada la apelación en la primera instancia, el Juez decisor pierde su jurisdicción, y mal podría entonces admitir un recurso de adhesión a la misma 124

TERCERO. CAPACIDAD PROCESAL PARA ACTUAR EN EL JUICIO. Sólo son partes en el proceso el actor y el demandado en una acción por cobro de bolívares. El recurso de casación fue intentado por un tercero. La intromisión por vía incidental de un tercero en un proceso. La tercero recurrente alega que tiene derechos estimados en un cincuenta por ciento (50%) sobre el inmueble objeto del remate, a título de gananciales 129

CERTIFICACION EN RELACION. Lo que es la certificación en relación. Las certificaciones de la Dirección de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transporte y Comunicaciones 133

PARTE INCAPAZ QUE SE HACE CAPAZ DURANTE EL JUICIO. En el caso: Una parte incapaz, que viene actuando en juicio por medio de su representante u apoderado especial, se hace capaz, como sucede cuando cumple 18 años de edad 139

CASACION DE OFICIO. CUESTIONES NOVEDOSAS EN EL C.P.C. VIGENTE. La facultad de la Corte de casar la sentencia recurrida cuando encontrare una infracción de orden público y constitucional, aunque no se las hayan denunciado. La vigencia de la ley procesal en el tiempo. La Fijación de la interpretación del artículo 267, en sus ordinales 1º y 2º, del Código de Procedimiento Civil vigente. La interpretación del aparte único del artículo 228 *ejusdem*. El pronunciamiento expreso sobre costas debe existir siempre en la sentencia que resuelve el recurso de casación 142

REPOSICION. La obligación del sentenciador de pronunciarse sobre el pedimento de reposición solicitado en infor-

| | Pág. |
|--|------|
| mes. Le es dable a la Corte anular el fallo recurrido cuando en éste se hayan quebrantado u omitido formas sustanciales de los actos del proceso que menoscaben los derechos constitucionales | 149 |
| COSA JUZGADA. La cosa juzgada obtenida con dolo. No hay cosa juzgada mientras el lapso para apelar pudiera estar vivo | 152 |
| SENTENCIA. INFORMES. Los dos supuestos diferentes del artículo 519 del Código de Procedimiento Civil vigente. El fundamento de la interpretación armónica de los artículos 519 y 521 ejusdem. El cómputo del término para dictar la sentencia el Tribunal de alzada y el lapso para el anuncio del recurso de casación | 152 |
| FALTA DE FUNDAMENTACION. MOTIVACION ERRO-NEA. La distinción entre falta de fundamentación y motivación errónea de la sentencia | 158 |
| ABSOLUCION DE LA INSTANCIA. UNIDAD DE LA SENTENCIA. Lo que se entiende por absolución de la instancia. No es necesario que en la parte dispositiva del fallo aparezca la persona condenada o absuelta, si en otras partes de la sentencia aparece la mención | 159 |
| SENTENCIA. UNIDAD DE LAS PARTES DEL FALLO. La identificación de la cosa u objeto sobre que recaiga la decisión. El principio de la unidad procesal del fallo | 160 |
| SENTENCIA. IDENTIDAD DEL DEMANDADO. Cuando el juez omite la identidad del demandado en la sentencia . . . | 162 |
| SENTENCIA. CONTRADICCION. Lo que es necesario para que la contradicción sea causa de anulabilidad de un fallo y recurrible en casación | 163 |
| COSTAS. El principio que rige en materia de costas | 164 |

| | Pág. |
|---|------|
| COSTAS. El concepto de vencimiento total de quien haya apelado de una sentencia que se confirme en todas sus partes | 164 |
| RECURSO DE HECHO. CASACION. El objeto del Recurso de Hecho por casación denegada. A lo que debe limitarse la Sala en el examen del Recurso de Hecho. El recurso de casación en la decisión interlocutoria que dispone que el Tribunal de la causa deberá dictar sentencia definitiva en el plazo establecido en el artículo 362 del Código de Procedimiento Civil. El asidero legal del principio de concentración procesal. Voto salvado | 165 |
| CASACION. ADMISIBILIDAD. CUANTIA. La cuantía necesaria para recurrir en casación en los juicios por indemnización de daños y perjuicios provenientes de accidentes de tránsito. Voto salvado | 169 |
| CASACION. ADMISIBILIDAD. CUANTIA. Cuando la Sala no puede conocer cuál es la cuantía del asunto. El recurso de casación en los juicios de tránsito de mayor cuantía . . | 179 |
| CASACION. ADMISIBILIDAD. APELACION. El recurso de casación en el fallo que resuelve negativamente el Recurso de Hecho destinado a que se ojera en el doble efecto suspensivo y devolutivo apelaciones propuestas contra sendos autos | 181 |
| CASACION. ADMISIBILIDAD. CONTESTACION DE LA DEMANDA. El recurso de casación en la interlocutoria que fija la oportunidad para la realización del acto de la contestación de la demanda en el juicio | 183 |
| CASACION. FORMALIZACION. Lo que debe hacer el formalizante de un recurso de casación. El caso de excepción que faculta a la Sala para casar de oficio una sentencia . . . | 184 |
| CASACION. FORMALIZACION. Lo que impone al recurrente | |

| | Pág. |
|--|------|
| la procedencia de un recurso de casación en base al ordinal 2º del artículo 313 del Código de Procedimiento Civil. Obligación del recurrente de demostrar que las infracciones denunciadas hayan sido determinantes de lo dispositivo de la sentencia | 187 |
| CASACION. DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO. El recurso de casación en los procedimientos regidos por leyes especiales. Deben aplicarse a toda clase de juicios, en materia de recursos de casación, los términos del Código de Procedimiento Civil. Voto salvado | 189 |
| CASACION. REGULACION DE COMPETENCIA. El recurso de casación en la sentencia dictada con ocasión de una solicitud de regulación de la competencia. La resolución de la solicitud de regulación de la competencia. La apelación en las decisiones dictadas con ocasión de la regulación de competencia | 198 |
| REENVIO. Recursos que admite la ley contra la sentencia pronunciada por el Tribunal de Reenvío | 202 |
| PARTICION. La partición como obra del convenio de los coherederos. El silencio legal con relación a las operaciones y el plan que supone toda partición. La restricción a la libre facultad de dividir los bienes inventariados | 203 |
| CONFESION. Cuando hay realmente confesión | 206 |
| INSPECCION JUDICIAL. COMISION. La comisión a jueces inferiores | 206 |
| CARGA DE LA PRUEBA. Las distintas posiciones que puede adoptar el demandado o reo frente a las pretensiones del actor | 207 |
| EXPERTICIA COMPLEMENTARIA DEL FALLO. Casos en que procede la experticia complementaria del fallo | 209 |

| | Pág. |
|---|------|
| TESTIGOS. Equivalencia entre los artículos 367 del Código de Procedimiento Civil derogado y el 508 del vigente. Lo que significa que el Tribunal examinará si las deposiciones de los testigos concuerdan entre sí y con las demás pruebas, como lo impone el artículo 508 citado supra | 209 |
| TRANSACCION. COSA JUZGADA. Su clasificación | 210 |
| SIMULACION. La naturaleza de la acción de simulación | 211 |
| SIMULACION. ¿Quién puede intentar una acción de simulación? | 212 |
| SIMULACION. Los efectos del acto simulado entre los contratantes | 214 |
| NULIDADES PROCESALES. El nuevo sistema del vigente Código de Procedimiento Civil | 215 |
| PLAZOS PROCESALES. Cuando los plazos han comenzado a transcurrir bajo el imperio del Código de Procedimiento Civil derogado, especialmente de aquél a lo largo del cual y en cualquier momento del plazo puede ejercerse un derecho | 216 |
| CASACION. FORMALIZACION. Los requisitos intrínsecos de la formalización del recurso de casación | 217 |
| CASACION. FORMALIZACION. Lo que es la fundamentación del recurso de casación | 219 |
| TERCERO. INTERVENCION. CASACION. La intervención del tercero en la incidencia abierta con ocasión de la ejecución de medidas cautelares. El recurso de casación del tercero en estos casos. La tercería contra lo derivado de un convenio. Equivalencia entre el artículo 392 del Código de Procedimiento Civil derogado y el artículo 376 del vigente. Lo que es la tercería | 221 |

| | Pág. |
|---|------|
| PODER. Equivalencia entre el artículo 155 del Código de Procedimiento Civil vigente y el artículo 42 del derogado. La-interpretación del artículo 155 del vigente Código de Procedimiento Civil | 225 |
| CASACION. FORMALIZACION. Lo que quiere decir la frase "(. . .) en el mismo orden que se expresa (. . .)" del artículo 317 del Código de Procedimiento Civil. La alteración del orden de las denuncias en casación | 228 |
| EMBARGO. LIMITACION DE LAS MEDIDAS. La aplicación del principio de la limitación de las medidas (art. 586 del C.P.C.) en el procedimiento de la vía ejecutiva | 230 |
| ABOGADO. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Lo que debe hacer el abogado que quiera intervenir ante la Corte Suprema de Justicia | 233 |
| REGULACION DE COMPETENCIA. La regulación de la competencia cuando la decisión del Superior se pronuncia sobre la competencia del Juzgado de Primera Instancia | 233 |
| CASACION. FORMALIZACION. La clara determinación de dos de los requisitos de la formalización del recurso de casación | 235 |
| CASACION. ANUNCIO. El anuncio del recurso de casación efectuado tanto antes como después del lapso legal | 236 |
| SENTENCIA. DIFERIMIENTO. COMPUTOS. El cómputo a los fines de determinar el último día de diferimiento para dictar sentencia. Comienzo del lapso para anunciar el recurso de casación en los casos en que ha habido diferimiento para dictar sentencia | 237 |
| (CAMBIO DE JURISPRUDENCIA). CASACION DE INMEDIATO (SI). CUESTION PREVIA. ACCIONES MERO-DECLARATIVAS. La casación de inmediato en la senten- | |

| | |
|--|-----|
| cia del Superior que declara con lugar la cuestión previa del ordinal 9º del artículo 346 del Código de Procedimiento Civil. La nueva doctrina de la Sala con respecto a la admisibilidad del recurso de casación en las acciones merodeclarativas. La cuantía necesaria en estas acciones para recurrir en casación. Voto salvado | 239 |
| CASACION. ADMISIBILIDAD. CUANTIA. ULTRACTIVIDAD DEL C.P.C. DEROGADO. El problema de la validez de la ley en relación al tiempo en lo que respecta a las normas procesales. La cuantía necesaria para interponer el recurso de casación. Voto salvado | 252 |
| CASACION DE OFICIO. INFORMES. CONFESION. La casación de oficio como innovación del nuevo Código de Procedimiento Civil. La obligación de los Jueces de valorar los alegatos expuestos por las partes en sus informes cuando ocurre una confesión | 265 |
| INMOTIVACION. INFORMES. REPOSICION. Lo que es la inmotivación. La posición de los Jueces ante las solicitudes de reposición de la causa de alguna de las partes en su escrito de informes. Lo que son los Informes | 272 |
| CASACION. ADMISIBILIDAD. CUANTIA. Límite de cuantía como condición para que pueda ser admitido un recurso de casación. Voto salvado | 279 |
| SENTENCIA. REQUISITOS. Una innovación: la mención en la sentencia tanto de las partes como de los apoderados | 289 |
| INHIBICION. RECUSACION. Lo que son. La reposición de una causa para que se decida la inhibición de un Juez que ya no lo es | 292 |
| CASACION. ADMISIBILIDAD. REPOSICION. El recurso de casación en las interlocutorias de reposición | 294 |
| CASACION. ENTREGA MATERIAL. El recurso de casación | |

| | Pág. |
|---|------|
| en el procedimiento de entrega material | 296 |
| REGULACION DE COMPETENCIA. Tribunal competente para conocer cuando la solicitud de regulación de competencia es interpuesta como forma de impugnar la sentencia mediante la cual el Juzgado de Primera Instancia que conoció de la demanda decidió sobre su propia incompetencia por razón de la materia | 297 |
| CASACION. ADMISIBILIDAD. REENVIO. El recurso de casación en la sentencia interlocutoria dictada por un Tribunal Superior, actuando como Tribunal de Reenvío, que declara sin lugar la perención de la instancia | 300 |
| CIVIL | |
| NON ADIMPLETI CONTRACTUS. EJECUCION DE HIPOTECA. La aplicación de la excepción <i>non adimpleti contractus</i> en una acción por ejecución de hipoteca | 302 |
| DAÑO MORAL. Lo que debe analizar el Juez que conoce de una acción de daño moral | 303 |
| MERCANTIL | |
| FACTURAS. VALOR PROBATORIO. Las facturas <i>aceptadas</i> como medios de prueba en material mercantil | 305 |
| AMPARO | |
| RECURSOS DE AMPARO. La competencia para conocer de los recursos de amparo. El recurso de casación en las decisiones sobre amparo | 306 |
| CASACION. ADMISIBILIDAD. AMPARO. El recurso de casación en las decisiones sobre amparo constitucional | 307 |
| COMPETENCIA. AMPARO. CASACION. Tribunal competen- | |

| | Pág. |
|---|------|
| te para conocer como Tribunal Superior, tanto de las apelaciones como de las consultas que se originen con motivo de decisiones judiciales que lesionen un derecho constitucional. La institución del amparo no procede como una manera de escaparse de los requisitos de admisibilidad del recurso de casación. Votos salvados | 310 |
| AMPARO. ADMISIBILIDAD. El recurso de amparo contra lo decidido en otro recurso de amparo | 315 |
| AMPARO. CASACION. COMPETENCIA. El recurso de casación en las sentencias dictadas en la alzada. El recurso de casación en las sentencias sobre amparo | 315 |

ADMINISTRATIVO

| | |
|--|-----|
| RECURSOS DE NULIDAD. LAPSOS. Los lapsos de caducidad para el ejercicio de los recursos de nulidad. A lo que alude el concepto de firmeza del acto administrativo. La limitación a la posibilidad de oponer <i>recursos</i> por vía de excepción la ilegalidad del acto administrativo | 317 |
|--|-----|

MUNICIPAL

| | |
|--|-----|
| COMPETENCIA. La competencia para conocer en primer grado del recurso de nulidad contra una Resolución de un Concejo Municipal en materia inquilinaria | 320 |
| CERTIFICACION DE MERA RELACION. Las certificaciones expedidas por el Secretario de un Concejo Municipal son documentos públicos por asimilación | 322 |

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

| | |
|--|--|
| CUALIDAD DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. NOTIFICACION. Las dos hipótesis bien definidas del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Dicho artículo dispone | |
|--|--|

la notificación del Procurador, siempre que determinadas demandas, solicitudes, sentencias u otros actos puedan obrar directa o indirectamente contra los intereses de la República 324

TRANSITO

CITACION DE LA GARANTE. REPRESENTACION. Se alega en casación que no consta en autos que el ciudadano que ostenta el carácter de Agente o Representante Comercial de la compañía de seguros, cuando en la instancia no fue impugnada esta representación 327

MENORES

CASACION. ADMISIBILIDAD. El recurso de casación en los procedimientos relativos a la fijación o revisión de la pensión alimentaria y al intimatorio previsto para hacer cumplir la prestación alimentaria fijada por el Tribunal competente 329

INQUILINATO

COMPETENCIA. El sistema provisorio que integra el contencioso-administrativo venezolano. Tribunal competente para conocer de una acción o recurso contra un acto administrativo de naturaleza inquilinaria (regulación de inmueble) 331

ACTO ADMINISTRATIVO. MEDIOS DE IMPUGNACION. La definición precisa del carácter de los recursos consagrados en la Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia y, especialmente, determinar el destino de los medios de impugnación jurisdiccional contra actos emanados de las autoridades administrativas, previstos en dicha ley. El sistema provisorio que integra el contencioso-administrativo venezolano en materia inquilinaria. El conocimiento de las llamadas "apelaciones inquilinarias" 333

AGRARIO

EXPROPIACION AGRARIA. COMPETENCIA. Las dos instancias en los juicios de expropiación. El órgano jurisdiccional competente para conocer en alzada de los respectivos procesos expropiatorios. El recurso de casación en materia de expropiación agraria 338

TIMBRES FISCALES

TIMBRES FISCALES. INUTILIZACION. La omisión de Timbre o el hecho de no haber inutilizado en debida forma 340

INTERNACIONAL PRIVADO

TRATADOS. Protocolo sobre Uniformidad del Régimen Legal de los Poderes 342

DESPIDOS INJUSTIFICADOS

EMPLEADOS DE CONFIANZA. PRESTACIONES SOCIALES. Los empleados de confianza no tienen derecho al pago doble de sus prestaciones 343

AMPARO

COMPETENCIA. El principio general de la competencia en materia de amparo. Los casos en que no corresponde el conocimiento de la acción de amparo a los Juzgados de Primera Instancia 347

ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICAS

CASACION FORMALIZACION. El formalizante no da la debida y ~~por~~ fundamentación de las denuncias 350

SENTENCIA ~~PRIMERA~~ ~~EN~~ ~~ESTRUC~~ probatorio de la sana

| | |
|--|-----|
| crítica o sistema racional | 351 |
| SENTENCIA. SISTEMA RACIONAL O DE LA SANA CRITICA. El recurso de casación cuando los Jueces se basan en el sistema racional o de la sana crítica, o en el sistema tarifado. La formalización del recurso de casación de fondo | 352 |
| SENTENCIA. El sistema probatorio de la Sana Crítica o Persuasión Personal o Sistema Racional | 354 |

ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

| | |
|---|-----|
| COMPETENCIA. La competencia cuando hay concurrencia de delitos que correspondan a distintos fueros. La competencia cuando ciudadanos civiles son enjuiciados por el delito de secuestro | 354 |
| CONFESION. MOTIVACION. Lo que debe hacer el Juez cuando la confesión es calificada. Lo que es la confesión. Lo que es motivar la decisión judicial. Voto salvado | 357 |
| NORMA SUPLETORIA. El artículo 12 del Código de Procedimiento Civil ha dejado de ser norma supletoria del Código de Enjuiciamiento Criminal | 373 |
| SENTENCIA. CITA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES. La consecuencia de no citar el Juez las disposiciones procesales aplicables al respectivo caso | 374 |
| APELACION. GASACION. El recurso de casación sólo es admisible cuando no existe o se ha agotado el recurso ordinario de apelación | 374 |
| CASACION DE FORMA. Es motivo de casación de forma que el fallo no exprese clara y terminantemente cuáles son los hechos que el Tribunal considera probados | 376 |

| | |
|---|-----|
| CASACION. FORMALIZACION. La carencia de fundamentación de la denuncia | 378 |
|---|-----|

EXTRADICION

| | |
|--|-----|
| TRATADO ENTRE VENEZUELA Y U.S.A. La extradición de una persona cuando se encuentra actualmente sometido a la potestad de los órganos jurisdiccionales venezolanos, según el Tratado de Extradición existente entre Venezuela y los Estados Unidos de América | 379 |
|--|-----|